

**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y
APRUEBA BASES TÉCNICAS,
ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
"APOYO EN EL ANÁLISIS DEL ACTUAL
SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS
COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE
ALTO" Y DESIGNA COMISIÓN
EVALUADORA QUE INDICA.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes, y en el Decreto Supremo N° 36, de 2022, que nombra a don Cristóbal Felipe Pineda Andradez en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que crea el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus modificaciones posteriores; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, citado en el Visto, en su artículo 3º expresa que el ejercicio de las funciones públicas debe orientarse a la promoción del bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

En tal sentido, la operación del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, regulado a través de los instrumentos legales dictados al efecto, corresponde al ámbito de las competencias y funciones públicas entregadas por el legislador al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", para cumplir con el rol de órgano rector del tránsito y que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.059, asigna a esta Secretaría de Estado el rol de organismo normativo nacional encargado de proponer políticas en materia del tránsito público, reconociéndole así las competencias ya entregadas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, consistentes en programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes, norma que también entrega atribuciones a la Subsecretaría de Transportes, entre las que se encuentra la de asesorar al Ministro en la supervigilancia y coordinación de la operación y desarrollo de todos los servicios y medios de transporte. Lo anterior, con el objeto de velar que las

medidas adoptadas por la Autoridad tengan un impacto favorable en la ciudadanía, especialmente en la calidad del servicio de Transporte Público Metropolitano.

2º. Que, en el mismo sentido, el inciso segundo del artículo 3º de la ley N° 18.696, dispone que *"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 18.290 de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, podrá, en los casos de congestión de las vías, de deterioro del medio ambiente o de las condiciones de seguridad de las personas o vehículos producto de la circulación vehicular, disponer el uso de las vías para determinados tipos de vehículos o servicios, mediante procedimientos de licitación pública, para el funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros."*

3º. Que, en ejercicio de tales facultades, mediante Resolución N° 15, en 2017, el Ministerio puso en marcha una licitación para la concesión de uso de vías del Sistema de Transporte Público de Santiago de cuatro unidades de negocio cuyos contratos vencían a partir de 2018 (Inversiones Alsacia S.A., Express de Santiago Uno S.A., Redbus Urbano S.A y Servicio de Transporte de Personas S.A.), y que darían paso a seis nuevas unidades de negocio, con un tamaño aproximado de 550 buses cada una, cuya tarea sería mejorar la calidad de servicio e incorporar vehículos de más alto estándar a la flota existente en ese momento en la ciudad. No obstante, lo anterior, el referido proceso de concursal fue declarado desierto mediante Resolución Exenta N° 1126, de 29 de marzo de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por los motivos que en mismo acto se indican.

4º. Que, con todo, en el año 2019 el Ministerio decidió reformular el proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, a que se refiere el artículo 3º de la Ley N°18.696, iniciado mediante la citada Resolución N°15, de 2017, cuyo objetivo es separar la operación de los servicios de transporte del suministro de los activos con que estos se prestan. Dicho modelo persigue que el Sistema pueda disponer de los activos que requiere para su adecuado funcionamiento con independencia del prestador de servicios de transporte que se encargue de ellos. Para lo anterior el Ministerio de Transporte, convocó mediante la Resolución 13, de 2019, a un proceso licitatorio para la prestación del servicio complementario de suministro de buses y mediante Resolución N° 57, de 2019 a un nuevo proceso de licitación pública para la concesión del uso de las vías de nuevas Unidades de Servicios.

5º. Que, ahora bien, sin perjuicio de los objetivos perseguidos con las licitaciones aprobadas mediante Resoluciones N° 13 y 57, ya citadas, la circunstancia de haber declarada desierta la licitación de 2017, reformulando el modelo licitatorio, trajo como consecuencia una postergación del proceso de renovación de buses que implicó tener que extender la vida útil de los mismos, junto con prorrogar las condiciones de operación de Redbus Urbano S.A., Servicio de Transporte de Personas S.A. y Express de Santiago Uno S.A. Asimismo, tal como se ha indicado en el considerando precedente, el nuevo modelo regulatorio que separa la operación de los servicios de transporte del suministro de los activos con que estos se prestan, podría implicar costos, condiciones diversas y otros factores que deben ser analizados a la luz de los antecedentes disponibles en la fase de implementación en la que se encuentra actualmente el proceso, sin perjuicio de análisis posteriores.

6º. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, requiere contratar el servicio de **"APOYO EN EL ANÁLISIS DEL ACTUAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO"**, que tiene como objetivo analizar el impacto, técnico, operacional, social y financiero para el Sistema de las distintas medidas regulatorias, operacionales, de diseño y política pública adoptadas por la autoridad durante el período 2018-2022.

7º. Que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, revisado el catálogo de Productos y Servicios a través del portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el servicio requerido no se encuentra

disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

8º. Que, según lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 9 de agosto de 2022, existen los recursos necesarios para la contratación de los servicios que se licitarán.

9º. Que, en consecuencia y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones legales vigentes, se hace necesario efectuar una Licitación Pública para contratar el servicio requerido.

10º. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, se confeccionaron Bases de Licitación que se aprueban por el presente acto administrativo, las que observan los principios de igualdad y libre concurrencia de los oferentes al llamado, que rigen los procedimientos concursales y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización de la presente licitación pública.

RESUELVO:

1º LLÁMASE a Licitación Pública y APRUÉBANSE las Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos de licitación para la contratación del servicio de **"Apoyo en el análisis del actual Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto"** cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

B A S E S T É C N I C A S

ARTÍCULO 1º. ANTECEDENTES GENERALES

La Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (en adelante, "DTPM") tiene como función articular, coordinar y hacer seguimiento de las acciones, programas y medidas tendientes a gestionar el Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

En 2017, luego de una exhaustiva etapa de elaboración, en que se integraron los resultados de las consultas ciudadanas en las que participaron más de 10.000 personas, y estudios de diversos especialistas en transporte, se puso en marcha Licitación para la concesión de uso de vías del Sistema de Transporte Público de Santiago de cuatro unidades de negocio cuyos contratos vencían a partir de 2018 (Inversiones Alsacia S.A., Express de Santiago Uno S.A., Redbus Urbano S.A y Servicio de Transporte de Personas S.A.), y que darían paso a seis nuevas unidades de negocio, con un tamaño aproximado de 550 buses cada una, cuya tarea será mejorar la calidad de servicio e incorporar vehículos de más alto estándar a la flota existente en ese momento en la ciudad.

En el marco de dicho proceso licitatorio, se recibieron 13 ofertas, de las cuales 12 resultaron admisibles; sin embargo, en marzo de 2018, se optó por declarar desierto el proceso, y desestimar todas las ofertas, a pesar de que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia rechazó las demandas interpuestas en contra del proceso concursal y dio luz verde para continuar con el proceso de licitación en cuatro de las seis unidades de negocio. Lo anterior se justificó como una medida necesaria para realizar un rediseño al Sistema. Así, para dar continuidad al Servicio de Transporte Público, se optó por extender los contratos de los operadores Express de Santiago Uno S.A., Redbus Urbano S.A y Servicio de Transporte de Personas S.A.

El rediseño del Sistema, a partir de la licitación de concesión de uso de vías y de servicios complementarios, implicó un cambio sustancial en su modelo de negocio. El pilar central del nuevo modelo consiste en dividir la operación del suministro de buses y la propiedad de los terminales, además de la reconfiguración de los servicios complementarios tecnológicos y financieros que ese nuevo Sistema requerirá para su funcionamiento.

Bajo el alero del nuevo modelo de negocio, se realizó la Licitación Pública para la Prestación del Servicio Complementario de Suministro de Buses, mediante la cual fueron adjudicadas 15 ofertas, que habilitan la incorporación de hasta 2300 buses nuevos al

Sistema con tecnologías Euro VI o Eléctricos. Estos proveedores estarán encargados exclusivamente de suministrar buses, además de verificar y certificar que las empresas operadoras realicen las mantenciones conforme al plan señalado por el fabricante durante toda la vida útil de los vehículos.

Respecto a Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías, se adjudicaron seis (6) Unidades de Servicio para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses. Estas seis nuevas Unidades de Servicios (o paquetes de servicios) licitadas, operarán 2.300 buses, de los cuales 1.600 son nuevos, y que reemplazarán a tres de las actuales Unidades de Negocios que, al cierre de 2021, operaban un total de 153 servicios del Sistema, equivalente a un 29% del total de la oferta de transporte.

Respecto a la provisión de los terminales de buses, el nuevo modelo contempla que estos inmuebles sean dispuestos por el Sistema y entregados en comodato para que las empresas puedan operar los servicios asociados a dichos terminales. Para ello, desde 2017, en coordinación con el Serviu de la Región Metropolitana se inició el proceso de expropiación de terminales, y a la fecha se cuenta con nueve (9) terminales expropiados.

Por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 20.378, establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá proponer uno o más Planes Maestros de Infraestructura de Transporte Público (PMITP). Cada Plan tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser actualizado, conforme a los requerimientos que demande el sistema de transporte público. El plan Maestro de la Región Metropolitana, para el período 2016-2020 fue aprobado mediante resolución exenta N° 825 de 2017, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda, Obras Públicas, Desarrollo Social, Vivienda y Urbanismos y la otrora Intendencia de la Región Metropolitana.

En este sentido, se hace necesario evaluar las medidas regulatorias, operacionales, de diseño y de política pública adoptadas por la autoridad durante 2018 y 2022, con el objeto de determinar el impacto social y financiero de las mismas, y su incorporación o mejora en futuros procesos licitatorio.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO GENERAL

El servicio de apoyo en el análisis del actual Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, tiene como objetivo analizar las distintas medidas regulatorias, operacionales, de diseño y política pública adoptadas por la autoridad durante el período 2018-2022, a fin de determinar el impacto social, técnico, operacional o financiero de las mismas, de manera de servir como insumo para la optimización de futuros procesos licitatorios.

ARTÍCULO 3º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratado deberá estudiar y evaluar el impacto social, operacional, técnico o financiero de las medidas adoptadas por la autoridad durante el período 2018-2022, según corresponda a cada una de las tareas que a continuación se señalan, o efectuar los análisis que se indican en ellas:

- a) Diseño e implementación de licitaciones de suministro y uso de vías.** El contratado deberá analizar y presentar un informe, de acuerdo con el esquema de informe que se desarrolla en el artículo siguiente, correspondiente a:
- El Impacto social, operacional y financiero de los últimos procesos de licitación y de las condiciones de operación de los servicios de transporte público.
 - Elaborar un análisis técnico, regulatorio y financiero del nuevo modelo de negocio del contrato de suministro.
 - Análisis del trabajo ciudadano y con municipios de los nuevos procesos de licitación.
- b) Servicios Complementarios Tecnológicos y Financieros.** El contratado deberá analizar y presentar un informe, de acuerdo con el esquema de informe que se desarrolla en el artículo siguiente, correspondiente a:
- Impacto técnico y financiero de la política de contratación, renovación y extensión de los contratos de servicios complementarios.

- Impacto técnico y financiero de la habilitación de pagos a través de QR.
- Impacto técnico y financiero de la política de renovación y extensión del contrato de AFT, Administrador Financiero de Transantiago.

c) Análisis y evaluación de los Contratos y Condiciones de Operación de Uso de vías. El contratado deberá analizar y presentar un informe, de acuerdo con el esquema de informe que se desarrolla en el artículo siguiente, correspondiente a:

- Impacto operacional y financiero de los cambios contractuales y de condiciones de operación efectuados durante el período.
- Impacto financiero de los descuentos y multas del periodo y medidas contractuales sancionatorias, contrarrestando con las efectivamente cursadas.
- Impacto operacional del tamaño de las Unidades de Negocios y coherencia con la finalidad de reducción de flota asignada a un operador.
- Análisis de los procesos de Revisión Excepcional.
- Levantamiento de la realización de capacitaciones a conductores y su evaluación en caso de existir.

d) Infraestructura. El contratado deberá analizar y presentar un informe, de acuerdo con el esquema de informe que se desarrolla en el artículo siguiente, correspondiente a:

- Impacto social del retraso en la aprobación del Plan Maestro de Infraestructura de Transporte Público, que debe reemplazar al aprobado mediante mencionada Resolución Exenta N° 825 de 2017.
- Revisión del Proceso de disponibilización de terminales para la licitación.
- Impacto social del retraso en el proceso de implementación de cámaras de fiscalización.

e) Operación del Sistema de transporte Público de Santiago. El contratado deberá analizar y presentar un informe, de acuerdo con el esquema de informe que se desarrolla en el artículo siguiente, correspondiente a:

- Análisis de indicadores, estudios asociados, zonas pagas.
- Análisis del funcionamiento de la herramienta para el cálculo de los indicadores y su proceso de renovación.

f) Analizar Políticas y acciones de participación y vinculación ciudadana. El contratado deberá analizar y presentar un informe, de acuerdo con el esquema de informe que se desarrolla en el artículo siguiente, correspondiente a:

- Análisis de las acciones de participación y vinculación ciudadana.
- Avances en la política de Género y en la agenda.
- Revisión de la contratación y fundamentos del proceso de cambio de imagen a RED.
- Evaluar disposición, uso y efectividad de las becas de licencias profesionales.

El DTPM entregará al contratado la información necesaria para la realización de los análisis solicitados en los puntos anteriormente descritos. La información se pondrá a disposición del contratado dentro de los 3 días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato, mediante su entrega a la contraparte que establezca el contratado. Al momento de la entrega la contraparte técnica del contrato dejará constancia escrita de la fecha de entrega y la nómina de documentos específicos entregados.

En caso de requerirse información adicional la contraparte del contratado deberá solicitarla a la contraparte técnica del contrato, quien deberá informar dentro de los 3 días corridos siguientes a la solicitud la factibilidad de la entrega de la información adicional requerida.

ARTÍCULO 4º. ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS ESPERADOS

Para dar cumplimiento a las Tareas señaladas en el Artículo 3º, el contratado deberá hacer entrega de los siguientes informes:

A. Informe Preliminar N°1

- Informes de tareas descritas en los literales a), b) y c) del artículo 3 de las presente bases de licitación.

B. Informe Preliminar N°2

- Informes de tareas descritas en literales d), e) y f) del artículo 3 de las presente bases de licitación

C. Informe Final e Informe Ejecutivo

- Presentación Final

Dentro de los 3 primeros días de celebrado el contrato la contraparte técnica del mismo podrá solicitar al consultor ajustes de la metodología y el plan de trabajo, entregándose un plazo al contratado de 2 día para realizar el ajuste.

En el Informe Final, el Consultor deberá entregar un DVD consolidado de toda la información de los informes anteriores, el que además deberá incluir una carpeta con el historial acumulado a la entrega considerando oficios, email, estados de pago, cartas enviadas por el Consultor y cualquier otro documento administrativo que corresponda al proyecto. El Informe Final deberá incluir los antecedentes del servicio en archivo único en formato Word o Excel, según sea el caso.

Junto con el Informe Final, el Consultor deberá entregar un Informe Ejecutivo (formato PPT) del servicio contratado que incluya láminas y esquemas gráficos, complementado con textos resúmenes.

Asimismo, el informe deberá contener y presentar los principales aspectos del servicio contratado, tales como:

- Descripción del análisis y metodología.
- Comentarios respecto de las situaciones relevantes de cada una de las tareas encomendadas.
- Resumen de costos de cada una de las políticas adoptadas.
- Resumen de la evaluación económica, del impacto social, operacional, técnico y/o financiero, en el caso de que esta tarea haya sido requerida.

Número de copias de informes:

El Contratado deberá presentar como mínimo la cantidad de informes detallados a continuación:

- Informe Preliminar N° 1: copias impresas y 3 copias en medios magnéticos.
- Informe Preliminar N° 2: 1 copias impresas y 3 copias en medios magnéticos.
- Informe Final e Informe Ejecutivo: 1 copias impresas y 3 copias en medios magnéticos.

No obstante lo anterior, el número definitivo de copias de informes en papel y digital podrán ser acordados entre el Consultor y la Contraparte Técnica del servicio contratado.

Formato y Entrega de los informes:

El número total de ejemplares de cada informe deberán ser entregados por el Consultor respetando los plazos establecidos en su propuesta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de las presentes bases de licitación. Si el plazo vence en un día inhábil, este se prorrogará hasta el día hábil siguiente a la expiración del mismo. Cada informe deberá señalar los profesionales, técnicos y/o expertos que hubieren participado en cada tarea y/o capítulo que en ellos se contengan.

La presentación de los informes deberá dirigirse a la Contraparte Técnica y podrá efectuarse directamente en las oficinas del DTPM o través de correo electrónico que informe la contraparte técnica del contrato. Para todos los efectos se considerará como fecha de entrega aquella en que se recepcionen los informes correspondientes directamente en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicada en calle Agustinas N° 1382, piso 4, comuna de Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas; en caso que la entrega se realice a través de correo electrónico, esta se entenderá recibida al día hábil siguiente al envío del correo electrónico.

Todo el material que se entregue durante el desarrollo de la asesoría deberá estar en idioma español. En caso de participar en reuniones de trabajo o exposiciones algún

profesional u otra persona que no domine dicho idioma, será responsabilidad del adjudicatario proveer las facilidades de traducción necesarias.

De ser requerido por la Contraparte Técnica, el contratado deberá confeccionar los antecedentes y materiales para una exposición completa del tema de la contratación del servicio, cuyo contenido definirá e informará a la Contraparte Técnica, con la debida antelación.

Aprobación o Rechazo del Informe:

Con posterioridad a la recepción de un informe, la contraparte técnica tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos, contados desde la entrega de dicho informe, para su revisión y una vez efectuada, se pueden producir las siguientes situaciones, las que serán informadas al consultor mediante correo electrónico:

El Informe es aprobado. En este caso, la contraparte técnica deberá enviar, por escrito, la aprobación al consultor (informado mediante carta y/o correo electrónico), en la cual se le informará la aprobación del producto y/o informe asociado, debiendo generarse el procedimiento para el pago respectivo.

El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente. La contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe, indicando al consultor las observaciones que deben ser resueltas en el próximo informe, aprobándose por parte de la contraparte técnica que se dé inicio al procedimiento de pago respectivo.

El Informe es observado. En este caso la persona natural o jurídica contratada tiene 10 (diez) días corridos para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la contraparte técnica, respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en las presentes bases o contrato que, a su juicio, impida aprobar el informe y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

- i. **La contratada entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica,** por lo que ésta, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, deberá emitir mediante un acta de aprobación la conformidad del informe, y mediante carta (o a través de correo electrónico) informará al consultor la referida aprobación del informe y la fecha de recepción prevista para el siguiente informe, si lo hubiere.
- ii. **La contratada entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado.** En este caso, la Contraparte Técnica, en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, remitirá las nuevas observaciones al consultor mediante una carta (o a través de correo electrónico) para su re-corrección por medio de una comunicación escrita, quien dispondrá de 10 (diez) días corridos para corregir los puntos observados, contados desde la notificación.

Si por tercera vez un mismo informe es observado por la Contraparte Técnica, se aplicarán las multas indicadas en el artículo 26° "*Multas*" de las Bases Administrativas de Licitación.

En caso de que por cuarta vez sea observado un mismo informe, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento grave del contrato y podrá ponerle término anticipado.

Tanto en la recepción de los informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se podrán cobrar las multas establecidas en el artículo 26° "*Multas*" de las presentes Bases de Licitación Pública.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el presente punto, las notificaciones mediante correo electrónico se entenderán practicadas desde el día de recepción de éste. Si la notificación se realiza mediante carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Asimismo, las notificaciones podrán hacerse en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano, ubicadas en calle Agustinas N° 1382, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 18:00 horas, si el proveedor adjudicado se apersonare a recibirla, firmando un documento que acredite haber sido practicada debidamente dicha notificación.

ARTÍCULO 5°. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente propondrá el equipo de trabajo que le parezca más conveniente e idóneo para alcanzar el objetivo establecido en el Artículo 2° y las tareas establecidas en el Artículo 3° de las presentes bases de licitación.

Será responsabilidad del oferente proponer los profesionales y técnicos necesarios para el buen desarrollo de las materias que se requieran estudiar, de conformidad a lo dispuesto en las Bases Técnicas y a la metodología que el adjudicatario ofrezca. Sin perjuicio de lo anterior, se contempla **como mínimo**, el siguiente personal y experiencia:

- a) **Jefe de Proyecto (T3):** Profesional en Ingeniería Comercial, Ingeniería en transporte, Ingeniero Civil, arquitecto, economista, abogado, Ingeniero Industrial o profesional con posgrado¹ en Transportes, en todos los casos con experiencia de, al menos, 5 años en diseño o evaluación de políticas públicas del sector transporte, y/o movilidad, y/o 5 años en procesos de licitación y/o regulación y/o contratos de concesión.
- b) **Profesional del área de la economía (T4):** un profesional del ámbito de la economía, como licenciatura en economía, etc., que haya cursado una carrera de, a lo menos, 10 (diez) semestres de duración y con, al menos, 5 años de experiencia en el área de análisis económicos o asesoría a entidades públicas.
- c) **Profesional del área de Transporte (T5):** Profesional Ingeniero en Transportes; en Ingeniería Civil con mención en transporte o Ingeniería Civil Industrial con mención en transporte o profesional con posgrado² en Transportes, en todos los casos con, a lo menos, 5 de años de experiencia profesional en diseño y/o evaluación de políticas públicas del sector transporte y/o, procesos de licitación de Transporte Público y/o regulación tarifaria y/o contratos de concesión de Transporte Público de Pasajeros.

Los profesionales o técnicos extranjeros deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo con la normativa legal vigente. Además, los certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

Se hace presente que solamente se podrá presentar un profesional para cada cargo que será evaluado. En el evento que se presente más de uno, solamente será evaluado el primero que se encuentre señalado en el Anexo N° 9 de las presentes bases de licitación.

Adicionalmente, será responsabilidad del Oferente contar con un equipo multidisciplinario que cuente con todos los especialistas requeridos para dar total cumplimiento a las tareas de la presente licitación, considerando los perfiles requeridos para el desarrollo técnico de las especialidades y sus correspondientes aprobaciones.

El Equipo de Trabajo deberá estar constituido al momento de la "Notificación de Inicio de Contrato" emitida por la Contraparte Técnica, y deberá permanecer vigente hasta la aprobación de todos los Informes.

En el evento que un profesional del Equipo de Trabajo se viera afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias, que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del Contrato; el Contratado deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo del Contrato en que esta situación se suscitare. En tal caso, el Contratado deberá solicitar previamente a la Contraparte Técnica su aprobación.

¹ Posgrado: Magister o Doctorado.

² Posgrado: Magister o Doctorado.

Durante la ejecución del contrato, la Contraparte Técnica podrá requerir el reemplazo de uno o más integrantes del Equipo de Trabajo, atendiendo a las necesidades de ajustes metodológicos, o bien, cuando se compruebe negligencia grave en el trabajo, fallas o negativas a ejecutar las tareas objeto del contrato o actitudes contrarias al íntegro y oportuno cumplimiento de éste; en este último caso, el reemplazo será obligatorio. Para efectos del reemplazo, el o los nuevos integrantes del equipo de trabajo deberán tener la experiencia y formación que clasifique en igual o superior rango de puntuación del profesional reemplazado, según la tabla de Evaluación de Ofertas de estas Bases de Licitación, debiendo a todo evento solicitarse previamente la aprobación de la Contraparte Técnica del contrato.

El oferente podrá, asimismo, reemplazar temporal o definitivamente al personal profesional, debiendo hacerlo por personas con experiencia y formación que clasifique en igual o superior rango de puntuación del profesional reemplazado, sea la requerida en los perfiles descritos y según la tabla de Evaluación de Ofertas de estas Bases de Licitación; para estos efectos, deberá solicitar previamente la aprobación de la Contraparte Técnica del Contrato.

El equipo de trabajo deberá ejecutar las tareas estipuladas en los respectivos Informes o productos esperados objeto del contrato, debiendo el proveedor cumplir en todo momento, las exigencias relativas a jornada laboral y a descanso semanal, establecidas en la normativa laboral vigente.

El oferente deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia todo el personal que destine a la prestación del servicio. Dicho personal no tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia del DTPM y deberá estar lo suficientemente capacitado para la operación del trabajo a realizar y contar con la experiencia necesaria.

Será de cargo y responsabilidad exclusiva del oferente el pago de remuneraciones, enterar las impositivas previsionales y de salud correspondientes, los seguros de accidentes, pago de mutuales que correspondiere, el pago de impuestos y otros que deriven de la relación laboral que éste tenga con sus trabajadores, de modo que, la Subsecretaría de Transportes ni el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones no asumirán responsabilidad directa ni indirecta por dichos conceptos.

DTPM podrá solicitar en cualquier tiempo, que le haga exhibición de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de índole laboral de personal que preste los servicios contratados.

Cualquier costo asociado al pago de horas extraordinarias u otros conceptos efectuados por los integrantes del Equipo de Trabajo, serán de cargo del proveedor.

El oferente deberá responder por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del contrato pueda ocurrir a sus dependientes, así como también deberá responder por los actos y omisiones de éstos, conforme a las reglas generales de derecho.

ARTÍCULO 6º. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo contemplado para la ejecución del servicio objeto del contrato que se suscriba, será el comprometido por el adjudicatario en su oferta técnica, el cual no podrá ser superior a 90 días corridos y comenzará a regir a contar de la fecha de "Notificación de Inicio de Contrato" emitida por la Contraparte Técnica del respectivo contrato, posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicho instrumento a que den origen las presentes Bases de Licitación.

El tiempo de revisión de los informes por la Contraparte Técnica del contrato no forma parte del plazo de ejecución señalado en la oferta técnica del proveedor contratado, ni los tiempos de subsanación de las correcciones solicitadas por la contraparte técnica del contrato.

BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7º. NORMATIVA

La presente Licitación Pública se rige por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su Reglamento, y por estas Bases, que se encuentran conformadas por Bases Técnicas, Bases Administrativas, además de sus correspondientes Anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, entendiéndose que son aceptadas por el sólo hecho de presentar una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada oferente.
- Las eventuales consultas a las Bases formuladas por los oferentes, y las respectivas respuestas evacuadas por la Subsecretaría de Transportes.
- Las eventuales aclaraciones y modificaciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Subsecretaría de Transportes.
- Las eventuales aclaraciones a las ofertas que solicite la Subsecretaría de Transportes.
- El acta de evaluación de ofertas técnicas.
- El acta de evaluación de ofertas económicas.
- La resolución de adjudicación.
- El Contrato de prestación de servicios.
- La resolución de aprobación del Contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 8º. COMUNICACIONES, PLAZOS Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que deban efectuarse con motivo de esta licitación pública se harán por medio del portal www.mercadopublico.cl.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de **días hábiles**, salvo que se señale expresamente lo contrario. Se entenderá que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos. En el evento que el último día de un plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras, los plazos establecidos en estas Bases comenzarán a correr una vez notificado el documento, acto o resolución de que se trate, esto es, veinticuatro (24) horas después de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl. Lo anterior con excepción del plazo para presentar propuestas, contenido en el artículo 12º relativo al "Plazo de Presentación de las Ofertas" de estas Bases, el que comenzará a correr desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del llamado a licitación, dado sus efectos generales.

ARTÍCULO 9º. PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar ofertas aquellas **personas naturales y jurídicas**, chilenas o extranjeras, que tengan interés en ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas naturales o jurídicas podrán asociarse entre sí, a través de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), para la presentación de una oferta, con el fin de complementar y fortalecer en términos técnicos sus respectivas ofertas.

Las participaciones que se realicen a través de una Unión Temporal de Proveedores deberán individualizar a cada una de las personas naturales o jurídicas que la integran, indicando expresamente que actúan de la forma señalada, e indicar el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

Los oferentes que participen como Unión Temporal de Proveedores deberán acompañar una única oferta que comprenda todos los antecedentes requeridos en el artículo 13° "Contenido de las ofertas" de estas Bases.

ARTÍCULO 10°. INHABILIDADES

Los participantes no podrán incurrir en las inhabilidades o prohibiciones señaladas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenados, en el caso de las personas jurídicas, a alguna de las penas establecidas en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho, tampoco podrán contratar con la Administración, quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia. Para tales efectos, el Oferente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 1** o **Anexo N° 2** de estas Bases, según corresponda.

Asimismo, los proveedores que registren incumplimientos vigentes a las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, no podrán contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, para cuyo efecto el Oferente deberá suscribir y acompañar a su oferta la Declaración Jurada Simple que se acompaña como **Anexo N° 5** o **Anexo N° 6** de estas Bases, según corresponda, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 21° de las presentes bases de licitación.

Para el caso que el oferente una unión temporal de proveedores, cada uno de sus integrantes, sean estos personas naturales o jurídicas, deberá suscribir las declaraciones juradas señaladas en los párrafos precedentes, suscritas por el representante legal o por la persona natural, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

a) Consultas y respuestas:

Los oferentes podrán formular consultas a las Bases, a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes a la publicación del llamado. Dichas consultas serán respondidas a través de acto administrativo dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo anterior, las que serán aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado y publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

b) Aclaraciones:

Asimismo, y mediante el correspondiente acto administrativo, la Subsecretaría de Transportes podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las Bases, para precisar su alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro. En tal condición, deberán ser consideradas por los Oferentes en la preparación de las mismas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al plazo establecido para responder a las consultas formuladas.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los Oferentes en la preparación de sus ofertas.

c) Modificaciones:

Con todo, la Subsecretaría podrá modificar de oficio las presentes Bases antes de la fecha establecida para el cierre de recepción de ofertas, mediante acto administrativo totalmente tramitado y publicado en el portal www.mercadopublico.cl, pudiendo otorgar un plazo prudencial para que los proveedores interesados en participar, puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones se entenderán que forman parte integrante de las presentes Bases para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 12°. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en formato electrónico en el Portal www.mercadopublico.cl, dentro de los **15 (quince) días hábiles siguientes** a la publicación de estas Bases en el referido Portal, **hasta las 15:01 horas** del último día del plazo.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado en el párrafo anterior o después del día y hora establecidos para el cierre de recepción de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, las ofertas podrán presentarse en soporte papel, y por tanto, fuera del sistema de información, en las circunstancias contempladas en el artículo 62 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en la Oficina de partes de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en calle Amunátegui N° 139, piso 1°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en sobre cerrado dirigido al Subsecretario de Transportes, rotulado Licitación Pública para la contratación del "Servicio de apoyo en el análisis del actual Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto", incorporando, además, el ID correspondiente a la licitación.

ARTÍCULO 13°. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán contener en formato electrónico o digital conforme a lo indicado en las presentes Bases de Licitación, utilizando para ello los formularios contenidos en los anexos correspondientes y no otro formato, y acompañando los documentos adicionales que se requieran en cada caso. A saber:

I.- Antecedentes Generales del Proponente:

A. Tratándose de Personas Jurídicas:

1. Anexo N° 1 de Presentación, señalando:
 - Razón Social y RUT de la persona jurídica.
 - Nombre de Fantasía, si lo tiene.
 - Nombre y número de cédula de identidad del representante legal.
 - Domicilio comercial.
 - Número de teléfono y correo electrónico.
 - Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, de no encontrarse condenado a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, y que no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
2. Fotocopia simple del Rol único Tributario o e-RUT, vigente.
3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal, vigente.
4. Los siguientes antecedentes legales del proponente:
 - a) Tratándose de Sociedades o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se

debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador de Bienes Raíces y de Comercio o Notario o Archivero Judicial. Además, fotocopia del documento donde conste la personería del representante legal, con certificado de vigencia otorgados por el respectivo Conservador de Comercio, Archivero Judicial o Notario. Los documentos recién indicados no podrán tener una fecha de emisión anterior a tres meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas.

- b) Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberá acompañar Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado, y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de la Ley N°20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, de fecha no anterior a 3 (tres) meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la oferta.
- c) Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan de fecha no anterior a 3 (tres) meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la oferta.

5. Anexo N° 4 "Declaración jurada de socios y accionistas principales" de las presentes bases de licitación, en los casos que corresponda.

6. Anexo N°5 "Declaración jurada simple Persona Natural Cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales".

B. Tratándose de Personas Naturales

1. Anexo N° 2 de Presentación, señalando:

- Nombre.
- Número de cédula de identidad del proponente y número de e-RUT si lo tuviere.
- Domicilio comercial.
- Número de teléfono y correo electrónico.
- Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4 incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

2. Fotocopia simple de la cédula de identidad vigente y Fotocopia del e-RUT si lo tuviere, en un giro en virtud del cual el Oferente tribute en primera categoría de la Ley del Impuesto a la Renta.

3. Documentación donde conste la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

4. Anexo N°6 "Declaración jurada simple Persona Natural Cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales".

C. Tratándose de una persona natural o jurídica extranjera.

Las personas naturales o personas jurídicas extranjeras deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien presenta la propuesta en su representación, de fecha no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, señalado en el artículo 12° de estas Bases. Los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil.

Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

D. Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores.

En el caso de oferentes que se presenten en forma conjunta, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y lo señalado en estas Bases, todos ellos deberán presentar los documentos indicados en este numeral, según correspondan (personas naturales o jurídicas), es decir cada integrante deberá presentar los antecedentes que se solicitan ajustándose a lo señalado en el presente artículo de estas bases de licitación; indicando expresamente que actúan de la forma señalada y el nombre del representante o apoderado común con poderes suficientes, de acuerdo al formulario contenido en el Anexo N°1 o N°2 de estas bases administrativas, según corresponda.

En caso que los oferentes que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores sean adjudicados en la presente licitación, deberán formalizar la Unión, estableciendo la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Subsecretaría, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y su vigencia que no podrá ser inferior a la vigencia del contrato que se suscriba en virtud de las presentes bases de licitación; mediante escritura pública que deberá acompañarse como antecedente para contratar..

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas o UTP, que al momento de la apertura de ofertas se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público www.mercadopublico.cl, y mantengan acreditados y disponibles en dicho portal los respectivos antecedentes, no requerirán acompañarlos a la propuesta, salvo las declaraciones juradas. Dichos documentos deberán tener una antigüedad no superior a 3 (tres) meses contados desde fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas señalado en el artículo 12° de las presentes Bases. Asimismo, las personas jurídicas inscritas en Registro de Proveedores de Mercado Público que cuenten con la declaración jurada de socios y sociedades, no será necesario que acompañen en su oferta el Anexo N° 4 de las presentes bases de licitación.

II.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica, deberá ajustarse a lo previsto en el apartado "Bases Técnicas", y presentarse electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Anexos Técnicos". Además, deberá incluir los elementos que se señalan a continuación:

1. Tiempo máximo de ejecución (T1).

El oferente, en el anexo 7, deberá presentar un cronograma de trabajo (carta Gantt), el cual debe contar con un plan de trabajo, metodología que utilizará para dar cumplimiento a las tareas señaladas en el artículo 3° de las presentes bases de licitación, además deberá señalar el plazo propuesto para la entrega de los informes preliminares N°1 y N°2, final y ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 6° y 23° de las presentes bases de licitación.

Se hace presente que el oferente debe indicar en dicho cronograma el tiempo máximo de ejecución comprometido en días corridos.

El plazo señalado en el párrafo anterior se contará desde la fecha de notificación del inicio del contrato emitida por la contraparte técnica, posterior a la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato, hasta la fecha del Informe Final Definitivo.

2. Experiencia del oferente (T2).

Se evaluará la experiencia del Oferente según la cantidad de contrataciones incorporadas en el Anexo N° 8 denominado "Experiencia del Oferente", de las presentes Bases.

En este Anexo se debe incluir un máximo de 8 (ocho) contratos, que **hayan sido ejecutados y finalizados dentro de los últimos 10 (diez) años**, respecto de los cuales se acredite haber realizado tareas tales como estudios en el área específica de transporte público de pasajeros.

Para efecto de acreditar la experiencia indicada en cada una de las contrataciones incluidas en el Anexo N° 8, se deberá adjuntar alguno de los documentos que se indican a continuación:

- copias de órdenes de compra o facturas con glosa que describan los servicios contratados y fecha de inicio y término de los mismos, o
- copias de los contratos debidamente firmados, describan los servicios contratados y la fecha de inicio y término de los mismos,
- copia de la resolución que aprobó la contratación, describan los servicios contratados y la fecha de inicio y término de los mismos, o
- copia de publicación de la versión final del estudio, indicando el LINK activo en la WEB donde se encuentra dicho informe en que conste la fecha de inicio y término de la contratación.

En caso que el Oferente presente más de 8 (ocho) contratos en el Anexo 8 "Experiencia del Oferente", los excesos de contratos no serán considerados para efectos de la evaluación de las propuestas. Sólo serán evaluados por la Comisión Evaluadora los 8 (ocho) primeros contratos, según el orden numérico dispuesto por el oferente en el Anexo 8 "Experiencia del Oferente" de las presentes bases de licitación.

Asimismo, no se considerarán como experiencia para efectos de la evaluación, aquellas en que el oferente no adjunte los antecedentes con los requisitos mencionados anteriormente.

Además, el oferente deberá señalar expresamente respecto de cada contratación incluida en el anexo 8 "Experiencia del Oferente", si los servicios se encuentran finalizados o están en ejecución a la fecha de presentación de las ofertas. En cuanto a la **fecha de inicio y término de la contratación debe indicar mes y año**, si no indica ambos datos se entenderá como no presentada esa experiencia. Dicha información deberá ser concordante con lo señalado en los documentos que se acompañen a la oferta a objeto de acreditar la experiencia, de lo contrario se tendrá por no acreditada.

Los oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán acompañar solo un Anexo 8 "Experiencia del Oferente", en el que podrán señalar la experiencia de todos o cualquiera de los integrantes que componen la UTP, evaluándose solamente los 8 (ocho) primeros contratos en él individualizados. En el evento que la UTP presente más de uno de los documentos señalados, solamente será evaluado el primer documento de cada ítem, según el orden numérico con que sean subidos por el oferente a la plataforma www.mercadopublico.cl.

El antecedente deberá presentarse en archivo pdf. bajo la denominación "Anexo 8 Experiencia del Oferente", respetando el formato de dicho anexo.

3. Equipo de Trabajo

El oferente deberá señalar su equipo de trabajo en el anexo 9 denominado "Equipo de Trabajo del Proponente" de las presentes bases de licitación.

El Oferente propondrá el Equipo de Trabajo que le parezca más conveniente para alcanzar los objetivos de la prestación del servicio y desarrollar exitosamente sus tareas. En su propuesta el oferente deberá considerar, **como mínimo**, los cargos y perfiles descritos en el artículo 5°, denominado "Equipo de trabajo", conforme a lo siguiente:

3.1 Jefe de proyecto (T3), según el perfil del cargo descrito en el artículo 5° "Equipo de Trabajo" literal a) "Jefe de Proyecto", el cual debe contar con experiencia profesional de, al menos, 5 años en diseño o evaluación de políticas públicas del sector transporte, y/o 5 años en procesos de licitación y/o regulación y/o contratos de concesión, deberá adjuntar:

- Anexo 9-A denominado "Experiencia del Jefe del Proyecto".
- Copia de certificado de título profesional de pregrado o postgrado, según corresponda, de una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero. Los profesionales extranjeros deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo a la normativa legal vigente. Además, los

certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil. La comisión evaluadora, dejará constancia en el acta de evaluación de los documentos presentados con los cuales se acreditó que el profesional se encuentra habilitado para ejercer en Chile.

- Para acreditar la experiencia del profesional, indicada en el anexo N° 9-A, deberá presentar cualquier documento que, por si mismo o en su conjunto, cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. Describa las funciones o servicios prestados.
 - ii. Acredite los años de experiencia.
 - iii. Ser extendido por el respectivo empleador o mandante.
 - iv. Deberá ser coherentes a lo informado con el anexo 9-A, denominado "Experiencia del Jefe de Proyecto".

3.2 Profesional del área de la economía (T4): según el perfil del cargo descrito en el artículo 5° "Equipo de Trabajo", literal b), "Profesional del área de la economía", el cual debe contar con experiencia de, al menos, 5 años en el área de análisis económicos o asesoría a entidades públicas, deberá adjuntar:

- Anexo 9-B denominado "Experiencia del Profesional del Área de la Economía".
- Copia de certificado de título profesional de pregrado de una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero. Los profesionales extranjeros deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo a la normativa legal vigente. Además, los certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil. La comisión evaluadora, dejará constancia en el acta de evaluación de los documentos presentados con los cuales se acreditó que el profesional se encuentra habilitado para ejercer en Chile.
- Para acreditar la experiencia del profesional, indicada en el anexo N°9-B, deberá presentar cualquier documento que, por si mismo o en su conjunto, cumpla con los siguientes requisitos:
 - v. Describa las funciones o servicios prestados.
 - vi. Acredite los años de experiencia.
 - vii. Ser extendido por el respectivo empleador o mandante.
 - viii. Deberá ser coherentes a lo informado con el anexo 9-B, denominado "Experiencia del Profesional del Área de la Economía".

3.3 Profesional del área de Transporte (T5): según el perfil del cargo descrito en el artículo 5° "Equipo de Trabajo", literal c) "Profesional del área de Transporte", el cual debe contar con, a lo menos, 5 de años de experiencia profesional, en diseño y/o evaluación de políticas públicas del sector transporte, y/o procesos de licitación de transporte público y/o regulación tarifaria y/o contratos de concesión de Transporte Público de Pasajeros, deberá adjuntar:

- Anexo 9-C denominado "Experiencia del Profesional del Área de Transporte".
- Copia de certificado de título profesional de pregrado o postgrado, según corresponda, de una institución de educación superior reconocida por el Estado de Chile o extranjero. Los profesionales extranjeros deberán estar habilitados para ejercer en Chile de acuerdo a la normativa legal vigente. Además, los certificados de Títulos o grados otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados en conformidad al artículo 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil. La comisión evaluadora, dejará constancia en el acta de evaluación de los documentos presentados con los cuales se acreditó que el profesional se encuentra habilitado para ejercer en Chile.
- Para acreditar la experiencia del profesional, indicada en el anexo N° 9-C, deberá presentar cualquier documento que, por si mismo o en su conjunto, cumpla con los siguientes requisitos:
 - ix. Describa las funciones o servicios prestados.
 - x. Acredite los años de experiencia.
 - xi. Ser extendido por el respectivo empleador o mandante.
 - xii. Deberá ser coherentes a lo informado con el anexo 9-C, denominado "Experiencia del Profesional del Área de Transporte".

Para efectos de acreditar la experiencia de los cargos y perfiles indicados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 anteriores, se considerará la experiencia desde la titulación conforme a la acreditación a través de los documentos presentados en su oferta.

En este sentido los documentos que acrediten experiencia podrán ser certificados de trabajo extendidos por el respectivo empleador o mandante, contratos de trabajo que describa las funciones y el respectivo finiquito o carta del empleador para acreditar los años de trabajo, boletas o facturas que describan las tareas realizadas, periodo de las mismas y acrediten la participación del profesional en el o los proyectos con los cuales se pretende acreditar su experiencia laboral, etc., pero siempre que cumplan con los requisitos señalados en los párrafos anteriores. En el evento que no cumplan con algunos de dichos requisitos, los antecedentes no se consideran como aptos para acreditar experiencia y por tanto se entenderán como no presentados.

En el evento que se presente más de un profesional o técnico para estos cargos o perfiles, solamente será evaluado el primero que se encuentre señalados en el Anexo 9, sobre "Equipo de Trabajo del Proponente", según el orden numérico entregado por el oferente en dicho Anexo. En cuanto a la fecha de inicio y termino de los proyectos informados en los anexos 9-A, 9-B y 9-C, se debe indicar mes y año, si no indica ambos datos se entenderá como no presentada esa experiencia. Dicha información deberá ser concordante con lo señalado en los documentos que se acompañen a la oferta a objeto de acreditar la experiencia, de lo contrario se tendrá por no acreditada.

Todos los antecedentes deberán presentarse en archivo pdf bajo la denominación "Anexo N° 9, denominado "Experiencia del Equipo de Trabajo".

4. Presentación de antecedentes formales (T6)

Se evaluará el cumplimiento en la presentación, en tiempo y forma, de los antecedentes solicitados en el punto I "Antecedentes Generales del Proponente" del presente artículo.

Cabe señalar que, para efectos de la evaluación, **la presentación de los Anexos 3, 7, 8, 9, 9-A, 9-B y 9-C de las presentes bases de licitación, así como los certificados de título o postgrado que acredite la calidad de profesional del equipo de trabajo del oferente que se evalúa tienen el carácter de esencial, de modo que en caso de verificarse la omisión de uno o más de ellos**, esta no podrá ser subsanada, por tanto, la oferta será considerada inadmisibles.

Es importante señalar que la Comisión Evaluadora no solicitará subsanar errores u omisiones respecto de los antecedentes que formen parte de la oferta técnica. Por tanto, solamente evaluará con los antecedentes presentados.

Sin perjuicio de ello y en virtud del artículo 17° "Solicitud de Aclaraciones" de estas bases, en caso de dudas la comisión evaluadora podrá solicitar antecedentes aclaratorios con respecto a las ofertas.

III.- Oferta Económica

En el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl se deberá informar el valor total sin impuestos de los servicios, conforme al monto indicado en el Anexo N° 3, "Oferta Económica" de las presentes Bases de Licitación, expresado en pesos chilenos y sin impuestos.

Adicionalmente, deberá presentarse a través del portal, el Detalle de Oferta Económica que se acompaña como Anexo N° 3 de estas Bases, en que se indique claramente el desglose de los costos involucrados, la naturaleza y cuantía de los impuestos que afectan el servicio ofrecido y que, en consecuencia, deberán ser aplicados sobre el monto neto señalado en el formulario electrónico del portal. En efecto, en el Anexo 3 que se acompañe como oferta económica, también debe expresar valor total de los servicios con impuestos, "Valor Total con IVA" en pesos chilenos, según el formato de Anexo 3 de estas bases.

Se deja constancia que el presupuesto máximo disponible para la contratación por la totalidad de los servicios asciende a la suma de **hasta \$65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos chilenos)**, incluido los impuestos que la afecten y cualquier otro costo que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación sea de cargo del Oferente. En consecuencia, las ofertas que excedan dicha cifra se considerarán fuera de bases, y no

serán evaluadas por resultar inadmisibles.

ARTÍCULO 14°. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de **120 (ciento veinte) días corridos**, contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

En caso que la adjudicación del proceso de licitación no haya sido totalmente tramitada durante el plazo establecido precedentemente, la Subsecretaría solicitará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración a los proponentes, antes de que se produzca la caducidad de la oferta, un documento en que conste la prórroga de su vigencia por un lapso de 60 días corridos. Si algún oferente no accede a la ampliación, se entenderá que se desiste de su oferta.

ARTÍCULO 15°. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de la propuesta técnica se efectuará a las 16:00 horas del día hábil siguiente al cumplimiento del plazo de presentación de las ofertas.

Por su parte, la apertura de las propuestas económicas se realizará al día siguiente hábil de la publicación del acta de evaluación técnica de las ofertas técnicas en el portal www.mercadopublico.cl, a las 16:00 horas.

Sólo se procederá a revisar las Ofertas enviadas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del artículo 12° "Plazo de presentación de las ofertas"

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, y aquellas que no cumplan con los elementos esenciales descritos en estas Bases, serán declaradas inadmisibles, devolviéndose a los respectivos participantes, los antecedentes que hayan presentado en la medida que así lo soliciten.

Lo anterior, no obsta a que por cualquier error u omisión de fondo que se constate en el posterior proceso de revisión de las ofertas, se desestime aquella oferta que no se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

ARTÍCULO 16°. ERRORES U OMISIONES FORMALES DE LAS OFERTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 de decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas y de los demás documentos solicitados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información o foro inverso disponible en el Portal.

Para estos efectos, se otorgará un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde su notificación, esto es, una vez transcurridas veinticuatro (24) horas desde la publicación del requerimiento en el portal, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, de acuerdo con la funcionalidad disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

La presentación de los antecedentes solicitados, en la forma y dentro del término requerido en este artículo, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la evaluación técnica de la respectiva oferta, específicamente en el factor T6 "Presentación de antecedentes formales por los oferentes", según lo estipulado en el Artículo 18° "Evaluación de las Ofertas". Lo anterior, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el ítem I.- "Antecedentes generales del proponente" e ítem II.- "Oferta Técnica", numeral 4) "Presentación de antecedentes formales", ambos del Artículo 13° "Contenidos de las Ofertas", de estas Bases.

Se hace presente que la comisión evaluadora no podrá solicitar la presentación de certificados o antecedentes adicionales que sirvan para acreditar la experiencia del oferente

o de su equipo de trabajo, por tanto, realizará la evaluación de estos factores con los documentos presentados por cada proponente al momento de efectuar la oferta. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 17°. SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Subsecretaría podrá solicitar a los oferentes, a través del denominado foro inverso disponible en el portal www.mercadopublico.cl, aclaraciones con respecto a sus ofertas, quienes tendrán un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, que se contarán una vez transcurridas 24 (veinticuatro) horas desde la publicación del requerimiento para responder a lo solicitado a través del Sistema de Información.

Las aclaraciones que se pidan o que se den, no podrán alterar la oferta o el precio de esta, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

Dichas aclaraciones no estarán afectas al procedimiento de descuento de puntaje por presentación de antecedentes formales por el oferente a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 18°. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora compuesta por tres (3) funcionarios públicos, ya sea de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes, o en sus programas dependientes.

La designación de los integrantes se hará por la Subsecretaría de Transportes, a través del acto administrativo que apruebe las presentes bases de licitación, y será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, previo a la apertura de las ofertas.

Las propuestas técnicas y económicas se evaluarán sobre la base de su correspondencia o adecuación con los criterios criterios y sus ponderaciones que se indican en el apartado siguiente:

a) Evaluación de ofertas técnicas:

La evaluación de las ofertas técnicas se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100 y considerará los criterios y puntajes descritos en la Tabla N°1 siguiente. El Puntaje Técnico de cada oferta (PTEC (i)), corresponderá a la suma de los puntos obtenidos en cada ítem evaluado.

La evaluación técnica tendrá una **ponderación del 60% del puntaje total.**

Para la evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas se considerarán los siguientes criterios generales y subcriterios, con los puntajes que se indican:

TABLA N° 1: CRITERIOS Y PUNTAJES DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
T1.- TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	Se valorará la metodología y el tiempo máximo de ejecución objeto de la presente evaluación, el cual corresponde a lo presentado por el oferente en el	El oferente presenta metodología y cuenta con un tiempo máximo de ejecución menor o igual a 75 días corridos: 100 puntos.	20%

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
	"Cronograma de Trabajo (Carta Gantt)".	El oferente presenta metodología y cuenta con un tiempo máximo de ejecución mayor a 75 días corridos y menor o igual a 90 días corridos: 50 puntos.	
		El oferente no presenta metodología y/o cuenta con un tiempo máximo de ejecución mayor a 90 días corridos: 0 puntos.	
T2.- EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Se evaluará la experiencia del oferente de acuerdo a la información proporcionada en el Anexo N° 8 "Experiencia del Oferente", respecto de los contratos que acredite haber realizado tareas tales como estudios en el área específica de transporte público de pasajeros. La experiencia indicada en cada una de las contrataciones incluidas en el Anexo N° 8, se deberá acreditar conforme a lo establecido en el artículo 13° ítem II N°2 de las presentes bases de licitación.	El oferente cuenta con experiencia en 6 o más contratos ejecutados en tareas tales como estudios en el área específica de transporte público de pasajeros, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 100 puntos	10 %
		El oferente cuenta con experiencia en 4 a 5 contratos ejecutados en tareas tales como estudios en el área específica de transporte público de pasajeros, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 60 puntos	
		El oferente cuenta con experiencia en 1 a 3 contratos ejecutados en tareas tales como estudios en el área específica de transporte público de pasajeros, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 30 puntos	

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
		<p>El oferente no cuenta o no acredita experiencia contratos ejecutados en tareas tales como estudios en el área específica de transporte público de pasajeros, conforme a los dispuesto en las presentes Bases de Licitación: 0 puntos</p>	
<p>T3.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO JEFE DE PROYECTO</p>	<p>Se requerirá profesional conforme al perfil señalado en el artículo 5° "Equipo de Trabajo", letra a). Los antecedentes que acrediten su calidad profesional y experiencia deberán ser evaluados conforme a lo establecido en el artículo 13° ítem II N° 3.1 de las presentes bases de licitación.</p>	<p>El jefe de Proyecto acredita experiencia requerida de más de 5 años: 100 puntos</p>	<p>25%</p>
		<p>El jefe de Proyecto acredita experiencia requerida de entre más de 2 años y 5 años: 50 puntos</p>	
		<p>El jefe de Proyecto acredita experiencia requerida de entre 1 año y 2 años: 20 puntos</p>	

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
		<p>El jefe de proyecto acredita experiencia requerida inferior a un 1 año o no acredita experiencia requerida: 0 puntos</p>	
<p>T4.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA ECONOMÍA</p>	<p>Se requerirá profesional conforme al perfil señalado en el artículo 5º "Equipo de Trabajo", letra b). Los antecedentes que acrediten su calidad profesional y experiencia deberán ser evaluados conforme a lo establecido en el artículo 13º ítem II N° 3.2 de las presentes bases de licitación.</p>	<p>El profesional del área de economía acredita experiencia requerida de más de 5 años: 100 puntos</p> <p>El profesional del área de economía acredita experiencia requerida entre más de 3 años y 5 años: 50 puntos</p> <p>El profesional del área de economía acredita experiencia requerida entre 1 y 3 años: 20 puntos</p> <p>El profesional del área de economía acredita menos de 1 año o no acredita experiencia requerida: 0 puntos</p>	<p>15%</p>
<p>T5.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL DEL ÁREA DE TRANSPORTE</p>	<p>Se requerirá profesional conforme al perfil señalado en el artículo 5º "Equipo de Trabajo", letra c). Los antecedentes que acrediten su calidad profesional y experiencia deberán ser evaluados conforme a lo establecido en el artículo 13º ítem II N° 3.3 de las presentes bases de licitación.</p>	<p>El profesional del área de transporte acredita experiencia requerida de más de 5 años: 100 puntos</p> <p>El profesional del área de transporte acredita experiencia requerida de entre más 3 y 5 años: 50 puntos</p> <p>El profesional del área de transporte acredita experiencia requerida de entre 1 y 3 años: 20 puntos</p>	<p>25%</p>

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DE LA FORMULA DE CÁLCULO	PONDERACIÓN (%)
		El profesional del área de transporte acredita experiencia requerida inferior a un 1 año o no acredita experiencia: 0 puntos	
T6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES FORMALES POR LOS OFERENTES	Conforme al cumplimiento de los plazos para presentar la documentación formal requerida en el ítem I.-, del artículo 13° de estas Bases de Licitación, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 4) del ítem II del dicho artículo 13° de las presentes bases de licitación.	El Oferente presenta todos los antecedentes formales, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, dentro del plazo para presentar ofertas. 100 puntos	5 %
		El oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación, pero lo subsana dentro del período establecido en el artículo 16° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" de las Bases Administrativas, una vez requerido a través del foro inverso por la entidad licitante: 50 puntos.	
		El oferente no presenta todos los antecedentes formales requeridos en las Bases de licitación y, una vez requeridos mediante foro inverso por la entidad licitante, NO lo subsana acompañando todos los antecedentes requeridos dentro del período establecido en el artículo 16° "Errores u Omisiones Formales de las Ofertas" de las bases de licitación: 0 punto.	
TOTAL			100%

Se entenderá que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos y, en consecuencia, califican técnicamente, al obtener un **puntaje técnico igual o superior a 50 puntos en el criterio de Evaluación T1 "Tiempo máximo de Ejecución"**, indicado en la tabla precedente; y un **Puntaje Técnico Total ponderado igual o superior a 50 puntos**. Las ofertas que obtengan puntuaciones inferiores a las señaladas serán consideradas inadmisibles, no siendo en consecuencia evaluadas sus ofertas económicas.

b) Evaluación de ofertas económicas.

La evaluación económica se hará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo al Monto Total de la oferta.

Obtendrá el máximo puntaje económico la oferta de menor monto según lo declarado en el Anexo N°3 "Valor Total con IVA", de las presentes bases de licitación, en moneda nacional. El resto de las ofertas económicas obtendrá un puntaje económico que se le

asignará a cada una en función de aquella de menor monto, aplicando la expresión contenida en la Tabla N° 2:

TABLA N° 2: PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

$PEC(i) = \frac{P(\min) \times 100}{P(i)}$
donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i P(i): Monto total de la oferta i P(min): Oferta de menor monto total

La evaluación económica tendrá una **ponderación del 40% del puntaje total.**

c) Evaluación y puntaje final de las ofertas

El Puntaje Final de cada oferta (PF(i)) se determinará sobre la base de su evaluación técnica y evaluación económica. Se obtendrá aplicando a los puntajes respectivos, los ponderadores que se indican en la Tabla N° 3:

TABLA N° 3: PONDERADORES DE LA EVALUACIÓN FINAL

PONDERADORES	
PONDERADOR TÉCNICO	60%
PONDERADOR ECONÓMICO	40%

El puntaje final del proceso de evaluación de cada oferta se obtendrá sumando los productos que se obtienen de multiplicar el ponderador técnico aplicable al caso por el puntaje técnico, y el ponderador económico aplicable al caso por el puntaje económico obtenido, de acuerdo con lo indicado en la Tabla N° 4:

TABLA N° 4: CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL DE LAS OFERTAS

PF(i) = PTEC(i)*Ponderador Técnico + PEC(i)* Ponderador Económico
donde: PF(i): Puntaje Final de la oferta i PTEC(i): Puntaje técnico de la oferta i PEC(i): Puntaje económico de la oferta i

La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar la veracidad de los antecedentes presentados por los oferentes.

La Subsecretaría adjudicará la licitación al Oferente que obtenga el más alto puntaje por aplicación de los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, aun cuando su oferta no sea la de más bajo precio, o rechazará fundadamente todas las ofertas por resultar inconvenientes a sus intereses, declarando en este caso desierta la licitación conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886.

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final entre dos o más propuestas, prevalecerá el mayor puntaje obtenido en Criterios Técnicos, en caso de mantenerse la igualdad, se considerará el mayor puntaje obtenido en T1 "Tiempo Máximo de

Ejecución”, si aún persiste el empate se adjudicará al proponente que oferte el menor monto en la Oferta Económica, si continúa el empate, se decidirá por la oferta que primero haya sido ingresada electrónicamente en el portal www.mercadopublico.cl.

En última instancia, si persiste el empate, éste se decidirá a través de sorteo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los que tendrán escrita la individualización del oferente. Éstos, serán depositados en una caja cerrada, de la que se extraerá un boleto por cualquier miembro de la Comisión Evaluadora. Se considerará adjudicado a la oferta cuyo boleto sea extraído, situación que deberá constar en el Acta de Evaluación.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las ofertas e indicará a qué oferta se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso de que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los artículos que habrían sido vulnerados.

ARTÍCULO 19°. ACTA DE EVALUACIÓN Y LISTA PRIORIZADA DE OFERTAS

La Comisión Evaluadora levantará un “Acta de Evaluación” en la que deberá dejar constancia de las diligencias efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, esta acta deberá contener la siguiente información:

- a) La circunstancia de haberse recibido o no, respecto de cada uno de los oferentes todos los antecedentes requeridos en las bases de licitación;
- b) El listado de todas las ofertas que fueron objeto de análisis por parte de la Comisión, con el correspondiente detalle referente a las materias reguladas en los números 1) y 2) del artículo 40 bis, del DS N°250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- c) Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en estas bases, informando las razones o fundamentos de los integrantes de la Comisión Evaluadora en su conjunto, para cada criterio de evaluación considerados para el otorgamiento del puntaje asignado. Deberá dejarse constancia tanto de la evaluación de las ofertas técnicas como de las ofertas económicas, y los puntajes finales correspondientes, según lo señalado en la última parte del artículo anterior;
- d) Las solicitudes de aclaraciones con respecto a las ofertas o rectificaciones de errores u omisiones formales comunicados a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl y la individualización de los oferentes a quienes se les hubiere cursado;
- e) La circunstancia de haberse recibido o no las respuestas a las mencionadas solicitudes de aclaración de ofertas o de rectificación de errores u omisiones o entrega de antecedentes omitidos; como a su vez, los descuentos de puntaje respectivos, si los hubiere;
- f) Individualización de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora y declaración de que no existe conflicto de intereses entre éstos y los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Compras;
- g) La identificación del oferente que se recomienda adjudicar, o en su caso, la propuesta de declarar desierta la licitación.

Como resultado del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora elaborará una **lista priorizada de las ofertas** atendiendo al puntaje final obtenido por cada una de ellas, el que deberá expresarse numéricamente con 2 (dos) decimales.

El Acta de Evaluación deberá ser suscrita por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, conjuntamente con la resolución que adjudique la licitación, o que declare desierto el proceso, según corresponda.

ARTÍCULO 20°. DE LA ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría adjudicará la licitación al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases.

La adjudicación se efectuará mediante el correspondiente acto administrativo, dentro de los **60 (sesenta) días hábiles** contados desde el cierre de la etapa de recepción de ofertas, notificándose dicho acto administrativo mediante su publicación en el Sistema de Información.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Subsecretaría, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la expiración del referido plazo, informará en el Sistema de Información, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando el nuevo plazo para la adjudicación.

El acto administrativo de adjudicación deberá especificar los criterios de evaluación que, previamente establecidos en las Bases, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 21°. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Adjudicada la presente licitación, la Subsecretaría redactará el respectivo contrato, que deberá ser suscrito dentro de los **30 (treinta) días hábiles** siguientes, contados desde la publicación del acto de adjudicación señalado en el artículo precedente, a menos que la Subsecretaría requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso. Además, el adjudicatario deberá entregar a la fecha de suscripción del contrato una garantía que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 22° de las presentes bases de licitación, para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contratadas.

En caso que el oferente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl, deberá inscribirse en el plazo de **10 (diez) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación de su oferta. De este modo, para la formalización de la contratación, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el referido Registro de Proveedores en estado "Hábil".

Previo a la formalización del contrato, el oferente adjudicado deberá hacer entrega de los siguientes documentos a la Subsecretaría:

A. Persona Jurídica:

1. Declaración Jurada que contenga la identificación de sus socios y accionistas principales (**Anexo N° 4** de las presentes Bases).
2. Declaración jurada que la empresa no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada, a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho (**Anexo N° 1** de las presentes Bases, debe ser presentado conjuntamente con la oferta y posteriormente, por el adjudicado) previo a la firma del contrato).
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. Además, deberán acompañar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible y vigente a la fecha de suscripción del contrato en el Registro de Proveedores de Mercado

Público. En el evento que al adjudicado no cuente con personal contratado con una antigüedad de al menos 60 días contado desde la fecha de suscripción del contrato, deberá presentar la declaración jurada establecida en el Anexo N°5 de las presentes bases de licitación.

4. Certificado de vigencia de la personería de sus representantes legales, extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a **60 (sesenta) días corridos** contados desde la fecha de la resolución que adjudica el proceso de licitación.
5. Certificado de vigencia de la sociedad extendido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que se encuentre a cargo del Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a **60 (sesenta) días corridos** contados desde la fecha de la resolución que adjudica el proceso de licitación.
6. En caso de personas jurídicas que se acojan a la Ley N° 20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberá acompañar Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado, y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de Ley N° 20.659, que simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, con una antigüedad no superior a **60 (sesenta) días corridos** contados desde la fecha de la resolución que adjudica el proceso de licitación.
7. En caso de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten su vigencia y la personería del representante legal con una antigüedad no superior a **60 (sesenta) días corridos** contados desde la fecha de la resolución que adjudica el proceso de licitación.

B. Persona Natural:

1. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30, otorgado por la Dirección del Trabajo, o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. Además, deberán acompañar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo. Se exceptúan sin embargo de esta obligación, los adjudicatarios cuya información relativa a saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones se encuentre disponible y actualizados, es decir, con un plazo no anterior a 30 días a la fecha de suscripción del contrato en el Registro de Proveedores de Mercado Público. En el evento que al adjudicado no cuente con personal contratado con una antigüedad de al menos 60 días contado desde la fecha de suscripción del contrato, deberá presentar la declaración jurada establecida en el Anexo N°6 de las presentes bases de licitación.
2. Declaración Jurada Simple, debidamente firmada, acreditando que no afectan al oferente las inhabilidades y prohibiciones previstas en el artículo 4 incisos 1 ° y 6° de la Ley 19.886, ni ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia (según formulario contenido en Anexo N°2 de las Bases).

C. Unión Temporal de Proveedores:

Copia de la escritura pública en que conste la formalización de la Unión Temporal de Proveedores y se establezca, a lo menos, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que

la vigencia de esta Unión sea superior a la vigencia del contrato que suscriba, al menos en 60 días hábiles.

Los antecedentes requeridos en los numerales 1 y 2 del literal A, y en el numeral 1 del literal B, de este artículo, deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores adjudicada deberán encontrarse inscritos y hábil en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.chileproveedores.cl. Si alguno de los integrantes no se encuentra inscrito o hábil, deberá inscribirse en el plazo de **diez (10) días corridos**, contados desde la publicación de la resolución de adjudicación de su oferta; de no cumplir con dicho requisito, la unión temporal de proveedores adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retire dentro del plazo de los **diez (10) días corridos** siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación; pudiendo celebrarse el contrato con la Unión conformada por el resto de los integrantes, la que en todo caso debe quedar conformada por, a lo menos, dos (2) integrantes. Cabe agregar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Como consecuencia de la Unión Temporal de Proveedores, la Subsecretaría podrá exigir a cualquiera de sus miembros, indistintamente, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza.

De igual forma, el pago efectuado por la Subsecretaría a cualquiera de sus integrantes, salvo que los miembros de la unión establezcan a cuál de ellos ha de realizarse, será válido y extinguirá la deuda con respecto a los otros en la parte en que hubiere sido satisfecha, sin perjuicio de la representación que los miembros de la Unión establezcan para los efectos del proceso de licitación.

D. Persona natural o jurídica extranjera.

Las personas naturales o personas jurídicas extranjeras deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien presenta la propuesta en su representación, con una antigüedad no superior a **60 (sesenta) días corridos** contados desde la fecha de la resolución que adjudica el proceso de licitación.

Para el caso de personas extranjeras con idioma distinto al español, la documentación deberá entregarse traducida al español.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Subsecretaría, debiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

En caso que el adjudicatario no se inscriba en forma oportuna en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, o no entregue los documentos requeridos en este artículo, o la garantía de fiel cumplimiento regulada en el artículo siguiente, en los plazos que para cada caso se indican en las bases, se entenderá que éste desiste de la adjudicación, pudiendo la Subsecretaría adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar en la evaluación o, si éste no suscribiere dentro del plazo el correspondiente contrato, con los siguientes oferentes en orden descendente al puntaje obtenido, o bien declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO 22º. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el respectivo contrato, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicatario, éste último deberá entregar, previo a la formalización de la contratación o conjuntamente con ésta, una Garantía, extendida con carácter de irrevocable y pagadera a la vista, tomada a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT Nº 61.212.000-5, por la suma equivalente al cinco por ciento 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, impuestos incluidos. Dicha garantía deberá contener la

siguiente glosa: "**Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del CONTRATO SERVICIO DE APOYO DE ANÁLISIS DEL ACTUAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886**".

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más sesenta (60) días hábiles como mínimo, contados desde la fecha de término de este.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

En el evento que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación esté constituida por un certificado de fianza, este deberá reunir la característica de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva.

Si la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato consista en una Póliza de Seguro, ésta deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes y deberá cubrir las multas a que se refiere el artículo 26° de estas bases de licitación. En este caso, el adjudicatario deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y en el artículo 68 inciso 3° del Reglamento de Compras Públicas, o bien físicamente en la Oficina de Partes ubicada en calle Amunategui 139 piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en sobre cerrado, dirigido a la Jefatura de la División de Administración y Personas de DTPM, rotulado "**Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del CONTRATO SERVICIO DE APOYO DE ANÁLISIS DEL ACTUAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886**" con indicación del N° de ID de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl y el nombre del adjudicatario.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y la vigencia será de **cinco meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en cualquier caso, la ejecución de los servicios no podrá realizarse en un plazo superior al comprometido por el contratado en su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las presentes bases de licitación.

ARTÍCULO 24°. PAGOS Y FACTURACIÓN

1. Pago:

Los pagos de los servicios prestados se efectuarán en razón del valor ofertado, en la propuesta económica.

La Subsecretaría pagará el servicio contratado según entregables, una vez que la Contraparte Técnica apruebe la recepción de los entregables, mediante la emisión de acta de recepción conforme.

Entregable	Porcentaje a pagar
Informe Preliminar 1	30 %
Informe Preliminar 2	30 %
Informe Final	40%

Se entenderá que un informe se encuentra recibido conforme cuando sea aprobado por la Contraparte Técnica, esto es, cuando no presente observaciones por corregir, circunstancia que se comunicará al proveedor contratado a través de carta entregada en su domicilio o por correo electrónico, entendiéndose en este último caso notificado el

proveedor el mismo día de la remisión de dicho correo o carta. Sólo una vez recibida dicha comunicación, el proveedor podrá emitir la correspondiente factura o boleta.

2. Facturación:

Una vez certificada por la Contraparte Técnica la conformidad de los servicios prestados, el contratado procederá a emitir la correspondiente factura o boleta. La Subsecretaría procederá a efectuar el o los pagos que corresponda/n dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, contados desde la recepción conforme de la correspondiente factura o boleta.

Las facturas o boletas deberán enviarse por correo electrónico a la casilla transantiagorecepción@custodium.com, en archivo XML. En el evento que el sistema receptor presente fallas técnicas, las facturas deberán ingresarse a través de Oficina de Partes, ubicadas en calle Amunátegui 139 piso 1, comuna y ciudad de Santiago en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las facturas, deberán ser extendidas a:

Nombre : Directorio de Transporte de Santiago.
RUT : 61.959.700-1.
Giro : Administración Pública
Dirección : Agustinas 1382, Santiago Centro.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se le requerirá al contratista la información necesaria una vez recibida conforme la factura o boleta.

Para proceder a dichos pagos, la Subsecretaría exigirá que presente junto con la factura respectiva, Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales: F 30-1, documento emitido por la Dirección del Trabajo, que acredita el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista y/o subcontratista respecto de sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término del contrato de trabajo, que da cuenta de la información relativa a multas ejecutoriadas y deuda previsional histórica del solicitante, obtenida desde el Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, la Subsecretaría tendrá un plazo de 8 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas, para reclamar en contra de su contenido.

El pago de los gastos que se devenguen para años posteriores quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de los respectivos años, sin necesidad de proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO 25°. **CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica del DTPM, ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y administrativos.

Para estos efectos, se designará una Contraparte Técnica que la represente, la que estará conformada por un titular y un suplente, que serán funcionarios públicos, de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o en sus programas dependientes o por profesionales a honorarios, con calidad de agente público, cuyo contrato contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas.

Toda comunicación y relación entre la empresa y la Subsecretaría se canalizará por medio de la Contraparte Técnica.

La designación de los integrantes, tanto en calidad de titular como de suplente, se realizará por la Subsecretaría de Transportes a través del **acto administrativo que apruebe el respectivo contrato** que se suscriba entre las partes, para el desarrollo del servicio que se licita.

La Contraparte Técnica podrá supervisar en todo momento la prestación del servicio.

En ejercicio de dicha labor, la Contraparte Técnica deberá cumplir las siguientes funciones, sin que la presente enumeración sea taxativa:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas bases de licitación para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Impartir instrucciones al contratado, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento del objetivo del contrato.
- c) Revisar y controlar el cumplimiento del contrato, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- d) Verificar el cumplimiento de los plazos estipulados para la correcta ejecución del servicio contratado.
- e) Verificar el cumplimiento del servicio contratado.
- f) Certificar la prestación conforme de los servicios cuando corresponda, en cuanto a calidad y plazos de ejecución, mediante la aprobación de los respectivos informes.
- g) Citar al proveedor contratado a reuniones de coordinación para el control del servicio contratado. El contratado, para estos efectos, deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del contratado.
- h) Requerir todo tipo de información que tenga relación con la ejecución del servicio a realizar.
- i) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.
- j) Requerir cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del servicio a realizar y/o con del desarrollo del contrato.
- k) Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- l) Las demás funciones que le encomienden las presentes bases, que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.

ARTÍCULO 26°. MULTAS

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las siguientes multas:

Incumplimiento	Multa	Medio de Verificación
Por cada día hábil de atraso en ingreso de Informe Final e Informe Ejecutivo o su corrección.	4 UF	Fecha de ingreso del Informe Final e Informe Ejecutivo o su corrección en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes o fecha de recepción del Informe Final Definitivo por correo electrónico a contraparte técnica.
Por cada día hábil de atraso en ingreso de los informes signados con los literales a) o b) del artículo 4 de las presentes bases de licitación o de las correcciones solicitadas	0.5 UF	Fecha de ingreso del respectivo informe o corrección en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Transportes o fecha de recepción del correo electrónico por parte de la contraparte técnica.
Realizar cambios o reemplazos en el equipo de profesionales, sin la autorización de la contraparte técnica. Esto solo aplicará respecto de los perfiles indicados en el	5 UF por cada día en que integre el equipo de trabajo un reemplazante no autorizado.	Acreditación de integrantes del equipo de trabajo en los respectivos informes.

Incumplimiento	Multa	Medio de Verificación
artículo 5° sobre "Equipo de trabajo".		
Si por tercera vez se observa un mismo informe.	4 UF	Correos electrónicos de la contraparte del servicio contratado donde señala aspectos a corregir.

La aplicación de multas no podrá superar el monto correspondiente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. En este caso, tendrá lugar la terminación anticipada del mismo, según se indica en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 27°. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Subsecretaría podrá declarar administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio contratado, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, esto es:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto el artículo 57 N° 1 letras c) y d) de la Ley N° 20.720.
- c) Si se disolviere la entidad contratada.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si después de transcurridos 6 (seis) meses de ejecución del contrato, el contratado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años.
- f) Por incumplimiento **grave**, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratado. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:

- a. Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del monto total del contrato.
- b. Si durante el desarrollo del contrato se comprobare que el prestador ha efectuado la cesión del mismo.
- c. Si el proveedor se negase injustificadamente a realizar cualquiera de las tareas o entregar los informes exigidos en las presentes Bases y/o en su oferta.
- d. Si un mismo informe es observado por cuarta vez por la Contraparte Técnica.
- e. Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° denominado "Confidencialidad" de las presentes bases.
- f. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de las presentes bases de licitación.
- g. La infracción a lo dispuesto en el artículo 31° sobre prohibición de cesión del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de Contrato, con excepción de las causales de resciliación o mutuo acuerdo, o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del respectivo contrato el contratado deberá entregar los informes que hasta la fecha correspondan.

ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

El eventual incumplimiento que podría dar origen a la aplicación de multas y/o término anticipado del contrato, será notificado al proveedor, quien podrá efectuar sus descargos dentro de 5 (cinco) días hábiles, contados desde la notificación del incumplimiento.

En caso que la contratada solicite en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría dará lugar a ellas o bien las rechazara con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

La resolución que se dicte deberá ser fundada y pronunciarse sobre las alegaciones y defensas de la contratada y aplicará la sanción, sobreseimiento o absolverá, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 (treinta) días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Una vez notificada a la contratada la resolución que señala el párrafo anterior, procederá a favor de éste, los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los términos por ella previstos.

En el caso de aplicación de multas, éstas podrán descontarse de los pagos pendientes. En el evento en que no existieren pagos pendientes, el proveedor deberá efectuar el pago, a través del depósito del monto correspondiente a la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo respectivo, de acuerdo a las especificaciones que en él se indiquen, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada, es decir, una vez que (i) hayan transcurrido los plazos para reclamar administrativamente de dicha resolución, sin que ello se hubiese realizado; o bien, (ii) si habiéndose reclamado administrativamente de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dichas reclamaciones se hubiesen rechazado, o incluso, en el evento de que se hubiesen acogido sólo en cuanto a modificar el monto o concepto de la multa, pero no su aplicación.

En el evento en que el proveedor, no efectuase el depósito anteriormente indicado en tiempo y forma, las multas podrán descontarse de la garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato. En el caso de hacerse efectiva la garantía, deberá reemplazarla, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, por otra de las mismas condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

Solo si el monto de la multa fuere inferior al valor de la boleta de garantía cobrada, el excedente será devuelto por la Subsecretaría al Contratista, una vez que la nueva garantía haya sido recibida a su entera conformidad, y en la medida que no concurren otras causales para su cobro.

La resolución definitiva y fundada que imponga una medida a aplicar por incumplimiento del contrato se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, una vez que se encuentre disponible la aplicación en dicho Sistema.

ARTÍCULO 29°. MODIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

La Subsecretaría podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas y sean de la misma naturaleza que las contratadas inicialmente, debiendo complementarse o entregarse una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, según corresponda, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprobó la modificación del contrato. Las modificaciones acordadas no podrán alterar, en su conjunto, el precio total del contrato en más de un 20%.

Dichas modificaciones deberán ser aprobadas, previamente, por el acto administrativo pertinente y procederán siempre que exista disponibilidad en el presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la época de su aprobación. En el evento que las prestaciones adicionales requieran un aumento del plazo del contrato,

éste deberá justificarse y señalarse en el acto administrativo que apruebe la modificación del contrato.

ARTÍCULO 30°. MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS

El contratado y/o la Contraparte Técnica del contrato podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de los plazos, previo vencimiento de éstos, previstos para la entrega de algún informe o la realización de alguna presentación de un informe, producto del retraso en el desarrollo de alguna actividad, fundado en fuerza mayor, que se produzcan en el periodo de ejecución del contrato y puedan generar retrasos en el mismos. La Subsecretaría de Transportes, previo informe de la Contraparte Técnica, calificará los fundamentos y aprobará o no la solicitud. Cualquier modificación de los plazos señalados en estas bases, debe ser sancionada administrativamente por la Subsecretaría de Transportes.

Si la modificación de los plazos conlleva una prórroga de la vigencia del Contrato, el contratado deberá renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refiere el Artículo 22° sobre "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento" de estas bases, por el saldo que corresponda, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que conceda la prórroga respectiva. De no hacerlo, se dejará sin efecto el acto administrativo que autorizó la prórroga.

ARTÍCULO 31°. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que normal legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse, de acuerdo a las normas de derecho común.

La infracción a estas obligaciones implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 32°. CONFIDENCIALIDAD

Toda información relativa a la Subsecretaría de Transportes o a terceros a la que la empresa tenga acceso con motivo del contrato a que dé lugar la presente licitación, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

ARTÍCULO 33°. PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el contratado o sus dependientes, con ocasión del contrato a que dé lugar la presente licitación, tales como los datos levantados, informes u otros, serán de propiedad de la Subsecretaría de Transportes quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie. No podrá el contratado realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 34°. JURISDICCIÓN

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las Bases de Licitación y su adjudicación será sometida a conocimiento del Tribunal de Contratación Pública.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia para ante sus tribunales.

ARTÍCULO 35°. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas, así como el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia.

Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación de lo señalado, primará lo dispuesto en las Bases Técnicas o Administrativas por sobre lo establecido en la oferta de la contratada.

Cualquier falta u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

**ANEXO N° 1
DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR Y DECLARACIÓN JURADA
SIMPLE
PERSONA JURÍDICA³**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

Razón Social o nombre del proveedor	
Nombre de Fantasía	
Número de RUT de la persona jurídica	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y Correo electrónico	
Nombre y N° RUN representante legal	
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> individual <input type="checkbox"/> conjunta
Completar los siguientes antecedentes sólo en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta	
Razón social y/o nombre de la persona natural de cada integrante la Unión Temporal de Proveedores ⁴ .	
Nombre del representante o apoderado común	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y Correo electrónico de contacto	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

En representación de:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento, que la persona jurídica que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.
- b) Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos

³ En caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, cada uno de sus integrantes deberá llenar el anexo N°1 o N°2, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

⁴ Debe individualizarse a cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal de Proveedores**, tanto personas naturales como jurídicas, según corresponda en cada caso.

dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados.

- c) Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- d) Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Asimismo, declaro que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por sentencia ejecutoriada, a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Igualmente, declaro que mi representada no ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Finalmente, declaro que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que la persona jurídica, así como su(s) representante(s) legal(es), ejecutivo(s) principal(es), dueño(s) y controlador(es), como consecuencia directa de sus deberes de dirección y supervisión, _____ (SÍ/NO) han incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO N° 2
DATOS DE INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROVEEDOR Y DECLARACIÓN JURADA
SIMPLE
PERSONA NATURAL⁵

Santiago,

Señor
 Subsecretario de Transportes
 Presente

Nombre del proveedor	
Número de RUT de la persona natural	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y Correo electrónico	
Proveedor actúa de manera individual o conjunta, de conformidad a lo señalado en el artículo 9° de las bases (marcar con X)	<input type="checkbox"/> individual <input type="checkbox"/> conjunta

Completar los siguientes antecedentes en caso de haber marcado la opción de oferente que actúa de manera conjunta

Razón social y/o nombre de la persona natural de cada integrante de la unión temporal de proveedores ⁶ .	
Nombre del representante o apoderado común	
Domicilio Comercial	
Número de Teléfono y Correo electrónico de contacto	

NOMBRES	APELLIDOS

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive.

Declaro asimismo bajo juramento, que no tengo la calidad de gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados; ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos; ni de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de sus órganos dependientes o relacionados, o personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y

⁵ En caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, cada uno de sus integrantes deberá llenar el anexo N° 1 o N° 2, dependiendo de si se trata de persona natural o jurídica en cada caso.

⁶ Debe individualizarse a cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal de Proveedores**, tanto personas naturales o jurídicas, según corresponda en cada caso.

segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital.

Asimismo, declaro también bajo juramento, que no he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores.

Igualmente, declaro que no he sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.

Finalmente, declaro que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6°, inciso final de la Ley N° 21.395, que, _____ (SÍ/NO) he incumplido un contrato con uno o más órganos de la Administración del Estado, durante la vigencia de la citada ley.

Nombre y Firma

**ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA ⁷**

Santiago,

Nombre o Razón Social:

RUT:

Oferta Económica SERVICIO DE APOYO EN EL ANÁLISIS DEL ACTUAL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO

Item	Valor \$
Valor total sin IVA	
IVA	
Valor Total con IVA	

Nombre y Firma

⁷ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un Anexo N°3.

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA
SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES⁸

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 letra e) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, declaro bajo juramento que ésta tiene los siguientes socios y accionistas principales:

N°	Nombre completo o razón social	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Nombre y Firma del Representante Legal

Se entenderá por "socios o accionistas principales" a las personas naturales o jurídicas que tengan una participación del 10% o más en los derechos de la entidad y, en caso de tener un porcentaje inferior, a aquellos socios o accionistas que, por sí o en acuerdo con otros, tengan el control en su administración, esto es, puedan nombrar al administrador de la entidad o a la mayoría del Directorio, en su caso.

⁸ En caso de tratarse de una **unión temporal de proveedores**, cada uno de sus integrantes que correspondan a personas jurídicas, deberán llenar el presente anexo.

**ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA JURÍDICA
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES⁹**

Santiago,

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4°, inciso 2° y 11, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años.

Nombre y Firma del Representante Legal

⁹ En caso de tratarse de una **Unión Temporal de Proveedores**, cada uno de sus integrantes que correspondan a personas jurídicas, deberán llenar el presente anexo.

**ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PERSONA NATURAL
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES¹⁰**

Santiago, .

Señor
Subsecretario de Transportes
Presente

NOMBRES	APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 4º, inciso 2º y 11, de la Ley N° 19.886, declaro bajo juramento que _____ **(SÍ/NO)** registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Nombre y Firma

¹⁰ En caso de tratarse de **una unión temporal de proveedores**, cada uno de sus integrantes que correspondan a personas naturales deberá llenar el presente anexo.

ANEXO N°7¹¹
TIEMPO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

Santiago,

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y RUT DEL OFERENTE	
--	--

Formato de Propuesta Técnica:

Cronograma de Trabajo (Carta Gantt), expresada en **días corridos**.

Nombre y Firma

¹¹ En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la **Unión Temporal de Proveedores** deberá presentar solo un Anexo N°7.

**ANEXO N°8
EXPERIENCIA DEL OFERENTE¹²**

Santiago,

	Trabajos Ejecutados	Mandante	Inicio-Término (Mes/Año)	Características Generales (descripción)	Documento con que acredita experiencia ¹³
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

Nombre y Firma

¹² En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar solo un anexo N°8.

¹³ En caso que los documentos adjuntos no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 13°, ítem II N°2, de las presentes bases, se tendrán por no presentados y no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta.

**ANEXO N° 9
EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE**

Santiago,

*OFERENTE**:

Nombre	Cargo en la Consultoría¹⁴	Título profesional o técnico.
	Jefe de Proyecto	
	Profesional del área de la Economía	
	Profesional del área de Transportes	

* En caso de oferentes que se presenten de manera conjunta, se debe individualizar a los integrantes de la UTP.

FIRMA

¹⁴ Los cargos a considerar son: Jefe de Proyecto, Profesional del área de la Economía y Profesional del área de Transportes.

**ANEXO N° 9-A:
EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO**

Nombre Proyecto/ Servicio	Descripción Proyecto/ servicio	Empresa/ Cliente	Mes y Año Inicio	Mes y Año Término	Documento que acredita experiencia ¹⁵

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

¹⁵ En caso que los documentos adjuntos no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 13°, ítem II N°3.1, de las presentes bases, se tendrán por no presentados y no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta.

**ANEXO N° 9-B:
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA ECONOMÍA**

Nombre Proyecto/ Servicio	Descripción Proyecto/ servicio	Empresa/ Cliente	Mes y Año Inicio-	Mes y Año Término	Documento que acredita experiencia ¹⁶

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

¹⁶ En caso que los documentos adjuntos no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 13°, ítem II N°3.2, de las presentes bases, se tendrán por no presentados y no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta.

**ANEXO N° 9-C:
EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL DEL ÁREA DE TRANSPORTE**

Nombre Proyecto/ Servicio	Descripción Proyecto/ servicio	Empresa/ Cliente	Mes y Año Inicio	Mes y Año Término	Documento que acredita experiencia ¹⁷

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

¹⁷ En caso que los documentos adjuntos no cumplan con los requisitos indicados en el artículo 13°, ítem II N°3.3, de las presentes bases, se tendrán por no presentados y no serán considerados para efectos de la evaluación de la respectiva oferta.

2° DESÍGNASE como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio a las siguientes personas:

- 1) CONSUELO BEATRIZ GUERRA MUNDACA**, Profesional a contrata, grado 13° del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.
- 2) MARCELA VERÓNICA BAZAN MICHEA**, Profesional a contrata, grado 12° del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.
- 3) PAMELA DÍAZ SÁNCHEZ**, Profesional a contrata, grado 7° del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.

En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes señalados precedentemente, éste(a) será reemplazado por **FELIPE AHUMADA ALDEA**, Profesional a contrata, grado 7° del Programa Transantiago, de la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL

Distribución:

DIRECTORIO DE TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

599801

E140071/2022